

CIRCULAR No. 243

SOBRE RESULTADOS DE APRENDIZAJE ESPERADOS RAE

- PARA:** Decanos, Directores de Programas, Directores de Departamentos Académicos, Coordinadores de Programas, Directores de Unidades Académicas y Profesores
- DE:** Vicerrectoría Académica y Dirección de Docencia
- ASUNTO:** Fortalecimiento institucional de los Resultados de Aprendizaje
- FECHA:** Bucaramanga, 29 de septiembre de 2022

ANTECEDENTES:

El artículo 6 de la Ley 30 de 1992, “Por la cual se organiza el servicio público de la educación superior” dispone como uno de los objetivos de la educación superior y de sus instituciones: “Prestar a la comunidad un servicio con calidad, el cual hace referencia a los resultados académicos”.

El Decreto Nacional 1330 del 25 de julio de 2019, realza la importancia de los resultados de aprendizaje los cuales son concebidos como “las declaraciones expresas de lo que se espera que un estudiante conozca y demuestre en el momento de completar su programa académico”.

El Acuerdo 02 del 01 de julio de 2020, expedido por el Consejo Nacional de Educación Superior (CESU), actualiza el modelo de acreditación en alta calidad, y en cuanto a resultados de aprendizaje declara que: “El programa académico deberá demostrar la existencia de un proceso de mejoramiento continuo, en el cual se evalúa, de manera periódica, y en diferentes momentos a lo largo del plan de estudios, el grado en que los estudiantes alcanzan los resultados

de aprendizaje y, con base en dicha evaluación, se toman acciones de ajuste a los aspectos curriculares y a las metodologías de enseñanza - aprendizaje”.

La Resolución 015224 de 2020, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, establece “los parámetros de autoevaluación, verificación y evaluación de las condiciones de calidad de carácter institucional”, y en el artículo 24 indica “las políticas académicas asociadas a resultados de aprendizaje”.

La Resolución 021795 de 19 de noviembre de 2020, emanada del Ministerio de Educación Nacional, dispuso que las instituciones de educación superior deberán definir lo concerniente a los resultados de aprendizaje.

El reconocimiento que hace la Universidad Autónoma de Bucaramanga - UNAB- al proceso de autoevaluación institucional de cara al Sistema Interno de Aseguramiento de la Calidad, y, por tanto, adopta la evaluación por competencias y los resultados de aprendizaje esperado (RAE) como política y característica que identifica su modelo de formación. Todo lo anterior, alineados con el perfil profesional y perfil de egreso.

Los Seminarios Institucionales que desde la Dirección de Docencia y con el respaldo de la Vicerrectoría Académica se han abordado. Específicamente, en el año 2020 sobre “Planeación Docente Centrada en los Resultados De Aprendizaje Esperados (RAE)”; en el año 2021, “Evaluación del Aprendizaje”; y en el año 2022, “La Retroalimentación: Autonomía de los Aprendizajes”.

POR TODO LO ANTERIOR, SE CONVOCA A LOS PROGRAMAS Y DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS A:

- 1) Fortalecer y socializar en los equipos docentes la conceptualización que se ha venido implementando en la UNAB a través de la práctica de los Seminarios Institucionales, y a partir de lo establecido desde la

Declaración de Bolonia en 1999, la definición evocada en el Glosario de Tuning (2013), la guía de apoyo para la redacción y evaluación de resultados de aprendizaje de Agencia Nacional de Evaluación de Calidad y Acreditación -ANECA- de España, el Decreto 1330 del 25 de julio 2019 del Ministerio de Educación Nacional y la Política de Gestión Curricular y Propuestas de Formación de la UNAB (aprobada por la Junta Directiva en Acta 612 de abril 27 de 2021).

- 2) Actualizar los Proyectos Educativos de Programa -PEP- en todos los niveles de formación para incluir las competencias declaradas en su perfil profesional y perfil de egreso; así como explicitar los resultados de aprendizaje y las formas de evaluación.
- 3) Apropiar la Nota Orientadora “¿Cómo formular e implementar los resultados de aprendizaje?” publicada por el Ministerio de Educación Nacional (MEN), el CNA (Consejo Nacional de Acreditación) y CONACES (Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior) en mayo 31 de 2022.
- 4) Reflexionar e interiorizar sobre los aspectos que resalta la nota orientadora del MEN, a saber:
 - Definición de RAE como “declaraciones de lo que se espera que un estudiante conozca, comprenda y/o sea capaz de demostrar después de terminar un proceso de aprendizaje”.

Los objetivos que, de acuerdo con la nota orientadora, se procuran alcanzar con la implementación de los RAE son:

- “Favorecer los procesos de enseñanza y aprendizaje centrados en lo que el estudiante aprenderá y lo que puede llegar a demostrar que aprendió”.

- “Ser definidos con claridad para ser comprendidos por estudiantes, profesores y la comunidad académica en general”.
- “Definir de forma clara, concreta y verificable los dominios o tipos de aprendizaje fundamentados en la reflexión del contexto, la dinámica del conocimiento, la actividad laboral, creativa o de emprendimiento”.
- “Establecer los niveles de aprendizaje que reflejen la articulación con el proceso formativo del estudiante, desde que ingresa hasta que termina el programa académico.
- Establecer los posibles reconocimientos de los resultados de aprendizaje a lo largo del proceso formativo”.
- “Describir los conocimientos, las habilidades y/o competencias que faciliten al estudiante pensar de manera crítica, ética, sistémica y creativa, de acuerdo con los cambios sociales, económicos, culturales, ambientales y tecnológicos”.
- “Reflejar las acciones a implementar por la institución para que los estudiantes aprendan a aprender, adquieran y desarrollen habilidades que permitan enriquecer el aprendizaje; aprendan a hacer, enfatizando las capacidades para desarrollar las actividades propias de las disciplinas o profesiones; y desarrollen condiciones para que puedan actuar con autonomía, juicio y responsabilidad, y comprendan las oportunidades y demandas de vivir en sociedad”.
- “Comunicar a los estudiantes, conforme a los parámetros de gestión de información definidos según el literal c) del artículo 2.5.3.2.3.1.3 del Decreto 1075 de 2015, modificado por el Decreto 1330 de 2019”.
- Alinear, en una matriz relacional con el plan general de estudios y el perfil profesional y perfil de egreso, la tributación que hacen los resultados de aprendizaje esperado desde los cursos o módulos a los resultados de aprendizaje del programa.

Para la materialización de estas conceptualizaciones y normativas, la UNAB, a través de su Sistema Institucional de Evaluación de los Aprendizajes, diseñará e implementará un instructivo para explicar la matriz de relación y coherencia

de los resultados de aprendizaje tanto del programa como de los cursos o módulos. Esta matriz debe atender las siguientes consideraciones:

- 1) Ser adoptada por los programas de todos los niveles de formación, y por las unidades académicas. Si se hicieran modificaciones posteriores, estas deben ser previamente aprobadas por el Consejo de Facultad y, posteriormente, por el Consejo Académico, contando con el concepto de uno o más comités curriculares. La matriz se anexa a la presente circular y hace parte integral de ella.
- 2) Debe incluir las estrategias de evaluación de los resultados de aprendizaje, que se asumen como la manera en que estos serán evaluados, teniendo en cuenta: periodicidad (en qué semestre y con qué frecuencia), instrumentos de evaluación, al igual que el nivel de desempeño (criterios y nivel de desempeño esperado).
- 3) Permitirá que los resultados de aprendizaje de los programas sean abordados en los procesos de autoevaluación a través de indicadores que permiten establecer el grado de cumplimiento. Para ello se debe conformar un equipo diverso, el cual debe estar integrado por: el o la directora del programa, profesores acompañantes de los cursos/módulos, un representante del sector productivo y social y un representante de los egresados. Su función es determinar si se alcanzaron o no los niveles de desempeño deseados, para que, llegado el caso, se propongan acciones de mejora en relación con las dificultades encontradas, ya sean en el currículo, en el enfoque pedagógico, en las didácticas, en las estrategias, en la infraestructura y en los recursos que apoyan el proceso de aprendizaje. La reunión de este grupo se debe dar al finalizar cada semestre, levantando las respectivas actas como memorias de la misma.

- 4) Cada uno de los programas debe demostrar la existencia de un sistema de trazabilidad para el proceso de mejoramiento continuo y las acciones de ajuste a los aspectos curriculares y a las metodologías de enseñanza – aprendizaje. Este sistema debe incorporarse a los procesos de obtención y/o renovación del registro calificado, o acreditación de alta calidad. Para ello, y a partir de las actas levantadas al finalizar cada semestre, se deben sugerir modificaciones para mejorar los desempeños de los estudiantes y contrastar acciones que generen procesos de valoración y permitan verificar la efectividad de estos.

Con esta circular continuamos con el proceso institucional de evaluación de los aprendizajes y reiteramos nuestro compromiso con la acreditación de alta calidad y especialmente con una docencia responsable, consciente y cercana para favorecer los aprendizajes de nuestros estudiantes y orientar la labor del profesorado.



EULALIA GARCIA BELTRÁN

Vicerrectora Académica



ADRIANA MARTÍNEZ ARIAS

Directora de Docencia



RAFAEL ENRIQUE SUÁREZ ARIAS

Jefe de Evaluación y Seguimiento de los Aprendizajes



SERGIO DANIEL QUIROGA FLOREZ
Jefe de Proyección Curricular

Anexos:

- 1). Circular
- 2). Nota Orientadora del MEN.
- 3). Matriz de Relación y Coherencia de los Resultados de Aprendizaje.